ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2170813 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE EL SENA Y EDWAR ROJAS SANJUANELO

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, REGIONAL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución 000069 de 2014, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Atlántico suscribió con la señora EDWAR ROJAS SANJUANELO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 12.645.602 expedida en Valledupar, el Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.2170813** de 2021 por un valor total de VEINTICINCO MILLONES DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($25.016.164) y cuyo objeto es *"PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, EN EL AREA DE GESTIÓN LOGÍSTICA QUE PROGRAME EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL ATLANTICO EN SUS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE*", con un plazo de ejecución de hasta el diecisiete (17) de diciembre de 2021 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual tuvo lugar el día 26 de mayo de 2021.

Que, como respaldo de este proceso de contratación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9821 de 2021 y con el Certificado de Registro Presupuestal No. 76821 de 2021, expedidos por la responsable del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

Que el 16 septiembre 2021 se recibe comunicado de parte del contratista donde manifiesta: "*Por medio de la presente le informo de la decisión de Renunciar de manera irrevocable y ceder mi contrato de prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2170813 a nombre de Edwar Rojas Sanjuanelo, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.645.602 a partir del día 14 de septiembre del 2021, por motivos personales."*

Que en la cláusula decima primera del Contrato de Prestación de Servicios Prestación No. **CO1.PCCNTR.2170813** *de* 2021 se señala que:

CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley.

Que la terminación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios **CO1.PCCNTR.2170813** de 2021, conlleva, en los términos establecidos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación bilateral del mismo, con el fin de dejar constancia del balance general de su ejecución, incluyendo los valores pagados y los saldos existentes a favor del contratista y/o de la entidad contratante.

Que, para la fecha de la solicitud de terminación, el Contrato de Prestación No. **CO1.PCCNTR.2170813** de 2021 se encontraba en ejecución y que el contratista había presentado informes y evidencias de ejecución contractual válidas para el periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2021 y el 30 de agosto de 2021.

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2170813 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE EL SENA Y EDWAR ROJAS SANJUANELO

Que, en cumplimiento de su obligación contractual y previa verificación del pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales por parte de la supervisión del contrato, el SENA había ordenado el pago de los honorarios causados por la contratista EDWAR ROJAS SANJUANELO en el periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2021 y el 30 de agosto de 2021, por un valor total de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTI OCHO PESOS M/CTE ($11.765.028).

Que, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, es obligación de las entidades públicas al momento de liquidar sus contratos, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema General de Seguridad Social durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Asimismo, preceptúa que en el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Que, para el momento de su comunicado, es decir, al 16 de septiembre de 2021, el contratista había realizado cumplidamente sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral hasta el mes de agosto de 2021, según la Planilla de autoliquidación consolidada No. 1038903747.

Que del Certificado de Registro Presupuestal No. 76821 de 2021 queda un saldo a favor del SENA y pendiente por liberar de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.641.185)

Que, de acuerdo con lo antedicho, corresponde a las partes, terminar y liquidar anticipadamente el Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.2170813** de 2021, por mutuo acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar anticipadamente el Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.2170813** de 2021, suscrito entre el Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Atlántico y EDWAR ROJAS SANJUANELO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.645.602 expedida en Valledupar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.2170813** de 2021, suscrito entre el Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Atlántico y EDWAR ROJAS SANJUANELO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.645.602 expedida en Valledupar, tal como se indica a continuación:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2170813 de 2021	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
Valor Inicial del Contrato	$ 25.016.164
Valor de las adiciones	N/A
Valor Total del Contrato	$ 25.016.164
Valor Total Ejecutado por el Contratista	$13.374.979

Valor Total Pagado al Contratista	$11.765.028
Saldo Bruto a favor del Contratista	$0
Deducciones con destino al SGSS	$N/A
Saldo Neto a favor del Contratista	$1.609.951
Saldo a favor del SENA	$11.641.185
Diferencia entre Valor del Contrato y Valor Ejecutado	$11.641.185

ARTÍCULO TERCERO: Informar sobre el contenido de la presente Resolución a la unidad de presupuesto del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA, con el fin de que proceda a reversar en favor de la Entidad el saldo ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($$11.641.185) del Registro Presupuestal No. 76821 de 2021.

ARTICULO CUATRO: Ordenar el pago del saldo a favor del contratista por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS $1.609.951, una vez se adelanten los tramites presupuestal pertinentes.

Firmado por las partes en el SECOP II

Revisó: Jhon Peñalosa Angulo, profesional universitario

Elaboró: Eduardo Charris Villanueva. Profesional universitario